

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 18 AGO

de dos mil veinte (2020)

Sucesión - 2019-1093

Tenga en cuenta el apoderado, que no se puede emplazar al heredero RENE ENRIQUE VILLABON VILLABON, hasta tanto no se acredite con su registro civil de nacimiento, que está legitimado para intervenir en este sucesorio en su calidad de heredero de la causante, en consecuencia, se dispone:

Oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de recibida la comunicación, a costa de los interesados, remita copia auténtica del registros civil de nacimiento del heredero RENE ENRIQUE VILLABON VILLABON, hijo del causante GABRIEL ENRIQUE VILLABÓN JUSTINICO.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 65 FECHA 19 AGO 2020 AURA NELLY BLUMEO SANTANILLA Secretaría-f.
--